

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA	
	Nº 00081	04/01/2013
	Registro General Dirección General de Fondos Agrarios	
	3	SEVILLA



INFORME N°:
NOTIFICACION

Asunto: Asignación excepcional de derechos de pago único de la Reserva Nacional de campaña 2012.

Con la publicación del Real Decreto 1719/2012, de 28 de diciembre, por el que se establece la asignación de derechos de pago único de la reserva nacional, en el marco del programa de reestructuración del sector lácteo, se implementa un apoyo complementario a la renta del sector ganadero lácteo a través de un incremento de la ayuda directa desacoplada que reciben hasta ahora estas explotaciones, en forma de derechos de pago único de la reserva nacional. Las disposiciones reguladas en dicho Real Decreto se amparan en el Reglamento de aplicación (UE), de la Comisión, nº 1271/2012.

Podrán acceder a estos derechos los productores de leche que dispusieran durante el período de tasa láctea 2011/2012 de una cuota por encima de 12.500 Kg y hubieran realizado para ese mismo período entregas y/o ventas directas, por encima de 12.500 Kg.

Conforme a lo anterior, y al cumplir usted todas las condiciones establecidas, le comunico que se va a proceder a asignarle derechos de pago único con cargo a la reserva nacional de la campaña 2012, en base a las hectáreas admisibles declaradas, a efectos del régimen de pago único y determinadas tras los controles, en su solicitud única de la campaña 2012 ya presentada entre el 1 de febrero y el 30 de abril de dicho año, **salvo que Ud. renuncie expresamente y por escrito a dicha asignación.**

Solo en caso de no estar conforme con los datos obrantes en dicha solicitud, por haberse producido cambios en su explotación en lo referido al número de hectáreas admisibles, deberá presentar, a partir del día siguiente de la publicación del citado Real Decreto, y hasta el 31 de enero de 2013, una solicitud única complementaria con cargo al año 2012, que incluya la declaración de las hectáreas admisibles a efectos del régimen de pago único que estén a su disposición a 31 de enero de 2013, junto con la solicitud de la asignación de derechos de la reserva nacional por este nuevo caso.

Los datos en los que se ha basado la propuesta de asignación de derechos de pago único procedentes de la reserva nacional de la campaña 2012, están a su disposición en la Aplicación WEB de pago único, a la que puede acceder si dispone de clave de usuario, o bien a través de su Delegación Territorial de Agricultura, Oficina Comarcal Agraria y Entidad Reconocida con la que habitualmente gestiona sus solicitudes de Ayudas a la PAC.

Asimismo le informo, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de aplicación (UE), de la Comisión, nº 1271/2012, las parcelas que Ud. haya declarado en la solicitud única presentada en la pasada primavera o en la que, en su caso, vaya a presentar de manera complementaria en enero de 2013, deberán estar a su disposición el 31 de enero de 2013.

Si Ud. no presentó la solicitud única para la campaña 2012, en el periodo establecido para ello, pero cumple los requisitos relativos a la disposición de la cantidad de cuota láctea y las entregas anteriormente indicadas, podrá desde la publicación del Real Decreto 1719/2012, de 28 de diciembre, y hasta el 31 de enero de 2013, presentar la solicitud única de la campaña 2012, incluyendo las superficies admisibles que componen su explotación, teniendo en cuenta que deberán estar a su disposición hasta el 31 de enero de 2013, al igual que para el resto de agricultores a los que se dirige esta comunicación.

En Sevilla, a 4 de Enero de 2013.

El Subdirector de Gestión y Control Integrado de Ayudas.

Fdo. Juan José Soler García.

